

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES. No. 1100131100032023-00298

Por no reunir los requisitos legales, se **DISPONE**:

INADMITIR POR ÚLTIMA VEZ la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, iniciada por MARTHA LILIANA ABELLA HERRERA en contra de JAIME ESTEVEN ESTUPIÑAN DIAZ.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días **SO PENA** de rechazo, **SUBSANAR** las siguientes irregularidades:

- 1. INDIVIDUALIZAR** la pretensión primera, discriminándola conforme a lo establece la ley.
- 2. ALLEGUE** nuevo escrito con las correcciones.

NOTIFÍQUESE

DRMR

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 31 HOY 09 DE AGOSTO DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA